



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

El planeta tierra está seriamente afectada por la desertificación en un 30% de su superficie, equivale a 6.000 millones de has., que afecta directamente a la vida de 1.000 millones de personas.

Las pérdidas estimada por este flagelo son de 42.000 millones de dólares anuales.

En Argentina el 75% de la superficie sufre algún grado de desertificación, las provincias del norte y la Patagonia son las más afectadas con 60 millones de has.

Viven en esta región 9 millones de personas que son afectadas por este proceso, se ha perdido el 70% de la flora nativa del país.

- Las causas principales de desertificación son:
- Sobrepastoreo, principal//ovino y caprino.
- Incendios forestales en su mayoría causas intencionales.
- Deforestación con fines de extracción de leña.
- Extracción de leña permanente para el uso familiar, en aquellas zonas del país donde no hay gas natural.

Según datos de la F.A.O. en la década del 80, el 50%, de la población depende de la leña para calefaccionarse.

De acuerdo a un diagnóstico elaborado por el Ente de Desarrollo para la Región Sur de la Provincia de Río Negro en el año 1997, la desertificación en la Línea Sur se ha manifestado con mayor crudeza y significación desde el punto de vista económico-productivo.

Desde hace aproximadamente dos décadas se ha producido un cambio en la actitud de los pueblos en cuanto al medio ambiente, preservándose el capital genético que alberga cada espacio ambiental, en búsqueda de un equilibrio del ecosistema, previendo la utilización indiscriminada de suelos frágiles, la contaminación, la inobservancia de las normas legales vigentes, etcétera.



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

Ante el problema de la desertificación y en búsqueda de detener la extracción de leña por parte de los productores, pero también de resolver el inconveniente de la calefacción, debido a que en invierno las temperaturas bajan hasta  $-20^{\circ}$  C, resulta incuestionable la necesidad de incentivar y promover actividades que sean compatibles con la conservación de la calidad y cantidad de los recursos naturales.

Tales como el aprovechamiento de bosques, que según ley provincial n° 3060, implica al conjunto de operaciones de cosechas totales o parciales de maderas u otro producto de los bosques naturales o cultivados y su comercialización sea esta de árboles en pie, apeados, trozados o acondicionados.

En consecuencia, se presenta como alternativa la creación de bosques energéticos para proveer de leña a todos los habitantes de la jurisdicción en la que se encuentra, ya que es un sistema forestal que permite el abastecimiento de leña y el reabastecimiento del sistema.

A partir de considerar estimaciones de la F.A.O., en la década del 80, el 50% de la población mundial de la leña como principal combustible y los países con una población mayor de 1.000 millones de personas presentaban déficit de leña.

En países subdesarrollados el 80% de la madera se destina a la producción de energía, siendo la biomasa la cuarta fuente de energía luego del petróleo, gas y carbón mineral.

En Argentina casi la totalidad de la población rural se nutre de leña para calefacción y cocción de alimentos y gran parte de la población periurbana de pequeñas y grandes ciudades todavía la utilizan como fuente de energía,

En la Región Sur de la Provincia de Río Negro, alrededor de 3.500 familias de productores que habitan en la jurisdicción del Ente utilizan leña para calefacción y cocción de alimentos.

Según datos obtenidos por el equipo técnico del Programa Federal del Ente de Desarrollo para la Región Sur, la media del consumo por familia es de 15 kg.; con una desviación de 2 Kg.; esto nos lleva a estimar un total de consumo de 5.475 Kg. de leña por año.

En las condiciones actuales de la Región, que evidencian que los gobiernos carecen de la capacidad económica y administrativa necesaria para asegurar



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

la supervivencia a largo plazo de la base de recursos naturales esta es una de las pocas herramientas claves para promover el desarrollo de una actividad ambiental sustentable.

Por ello:

**AUTOR:** José Luis Zgaib

**FIRMANTES:** Ebe Adarraga, Alejandro García, Oscar Eduardo Díaz,  
Javier Alejandro Iud, Sigifredo Ibáñez, Eduardo  
A. Rosso



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY**

**Artículo 1°.-** Créase el Programa Provincial de Bosques Energéticos para la Región Sur Rionegrina.

**Artículo 2°.-** Serán objetivos del Programa:

- a) Propiciar el desarrollo de actividades compatibles con la implantación, manejo, protección y/o enriquecimiento de bosques naturales o cultivados en términos de aptitud preferentemente forestal.
- b) Generar espacios que permitan el abastecimiento de leña y/o madera a la comunidad y el reabastecimiento del sistema forestal.
- c) Asegurar la sustentabilidad del recurso forestal autóctono e implantado.
- d) Propiciar el pleno conocimiento y divulgación de los conceptos de medio ambiente, derecho ambiental, legitimación, daño ambiental, para que estos resulten internalizados por los habitantes y puesto en vigor por las autoridades competentes en busca de su real significado y efectiva trascendencia.

**Artículo 3°.-** Institúyese como autoridad de aplicación del Programa creado por el artículo 1° de la presente ley a la Dirección de Bosques Provincial dependiente de la Secretaria de la Producción.

**Artículo 4°.-** Serán contenidos específicos del Programa:

1. Fomentar y promover la actividad forestal y el conocimiento de los recursos forestales de la región.
2. Evaluación de la situación actual del recurso desde el punto de vista biológico, social y económico.
3. Conocimiento de aspectos legales de los procesos de producción forestal.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

4. Dinámica y manejo del recurso forestal.
5. Estudios vinculados con el conocimiento de las especies autóctonas y exóticas que favorezcan el incremento de la productividad.
6. Uso racional e integral de la materia prima de acuerdo a los distintos sistemas de aprovechamiento industrial y doméstico.
7. Conocimiento del recurso por parte de la población a fin de afianzar valores y sentimientos de pertenencia para el cambio de actitud respecto al recurso.
8. Técnicas de implante de especies forestales, su adecuación climática y edafológica.
9. Control fitosanitario, poda, conducción y tala.

**Artículo 5°.-** Serán beneficiarios del presente Programa las personas físicas y/o jurídicas que realicen inversiones en las actividades objeto de la presente ley.

**Artículo 6°.-** Los recursos que demande la aplicación del presente Programa, provendrán del presupuesto de la Dirección de Bosques Provincial y de los aportes que realice el Ente para el Desarrollo de la Región Sur Rionegrina y el Poder Ejecutivo Provincial.

**Artículo 7°.-** Autorízase a la Dirección de Bosques Provincial, dependiente de la Secretaría de la Producción, a convenir con el Ente de Desarrollo para la Región Sur Rionegrina, la elaboración, desarrollo y ejecución de un Programa Forestal en el marco de las leyes n° 3060 y n° 3314.

**Artículo 8°.-** El Programa Provincial de Bosques Energéticos tendrá la facultad de efectuar acuerdos inherentes a su implementación, con Organismos oficiales, nacionales o internacionales, entidades públicas o privadas.

**Artículo 9°.-** Invítase a adherir a los Municipios a la presente ley, los que podrán destinar tierras fiscales o de su reserva municipal para cumplir con los objetivos planteados por el Programa en el artículo 1°.

**Artículo 10.-** Los beneficiarios del presente programa gozan de beneficios impositivos fijados en la ley n° 3314, de adhesión a la ley nacional 25.080.

**Artículo 11.-** De forma.